

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Agosto 1895.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Contingente provincial.—Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 118 de la ley Provincial vigente, los Ayuntamientos están en el deber de ingresar en la Depositaria de esta Corporación, en la fecha de su vencimiento, el importe de cada trimestre que para gastos provinciales tienen asignado, así como también, y conforme á los acuerdos publicados en circular del 5 de Febrero de 1892, la parte de atrasos que tengan vencida.

Hállanse en descubierto por el cuarto trimestre del ejercicio de 1894-95 y primero del actual gran número de Ayuntamientos;

y como su negligencia irroga á los intereses provinciales considerables quebrantos, la Comisión, en sesión de 6 de los corrientes, acordó sean compelidos al pago de los dos expresados trimestres é iguales plazos de atrasos en el término de 20 días, y transcurrido que fuere se despache contra los morosos mandamiento de apremio.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales contra quienes esta providencia se dirige.

Zaragoza 9 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento á lo determinado en el Real decreto de 3 del presente mes, por el cual se conceden pensiones á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891 que

se incorporen á filas y no cuenten con recursos para su subsistencia;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Inmediatamente que se incorporen los reservistas á los Cuerpos, los Jefes de éstos cursarán á este Ministerio, por conducto regular, dos relaciones nominales, comprendiendo en la primera todos los que sean casados, con expresión de los nombres y apellidos de sus esposas, y en la segunda los viudos con hijos, consignando los nombres de éstos y los de las personas á cuyo cargo queden.

2.º Las esposas y personas encargadas de los huérfanos que se crean con derecho á socorro lo solicitarán de S. M. por medio de instancia en papel de pobres, expresando en ella sus respectivas circunstancias, pueblo y provincia donde residan, parroquia en que el matrimonio se efectuó, Registro civil en que fué inscrito, zona ó regimiento de reserva más inmediato al punto de su residencia, por donde deseen cobrar la pensión, y nombre del causante de ésta y Cuerpo en que sirve. Cuando se trate de huérfanos, se indicará además el nombre y domicilio de la persona á cuyo cargo quedan confiados y el lugar y fecha de la defunción de la madre. A estas instancias acompañarán un certificado expedido por los Alcaldes ó Alcaldes de barrio, según la importancia de las localidades, en el que se acredite que los recurrentes son la esposa ó encargado de los hijos del reservista origen de la concesión, y estado de pobreza del mismo y de su familia.

Las personas comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de referencia que se conceptúen con derecho á este beneficio y deseen obtenerlo, lo solicitarán también de S. M. por medio de instancia, especificando el caso en que se hallan comprendidas y zona ó regimiento de reserva por donde deseen percibir la pensión.

3.º Estas instancias se entregarán al Jefe de la zona ó regimiento de reserva por el que los interesados deseen cobrar la pensión, si se halla en la localidad donde residan, y si no se les remitirán directamente por los solicitantes ó por conducto de los Alcaldes. Dichos Jefes examinarán si en las instancias y certificados constan los datos que se exigen en estas instrucciones, y caso contrario los requerirán de los Alcaldes, Curas párrocos ó Jueces municipales, cursando las solicitudes una vez obtenidos éstos ó seguidamente, si se hallaren en regla, á los Comandantes en Jefe ó Capitanes generales respectivos; en la inteligencia de que cuando se trate de las promovidas por las personas comprendidas en el art. 2.º del susodicho decreto, se cursarán sin demora á los Comandantes en Jefe, los cuales ordenarán que por un Juez militar se forme expediente para la justificación del derecho de los recurrentes, y una vez terminado con su aprobación, previo dictamen del Auditor, los cursarán á este Ministerio para la resolución que proceda.

En Ceuta y Melilla los interesados entregarán sus instancias á los Comandantes generales.

Unas y otras Autoridades, fuera de los casos en que desde luego adviertan que las instancias ó

certificados no se hallen en debida forma, en los cuales las devolverán para su rectificación, remitirán con urgencia las promovidas por las esposas y encargados de los huérfanos á este Ministerio, por el que en general se concederán estas pensiones con carácter provisional, para evitar la demora en el pago, comunicándose la resolución á los Comandantes en Jefe, para conocimiento de los interesados, y á la Caja general de Ultramar, enviando luego las instancias al Consejo Supremo, el cual podrá ordenar, si lo cree conveniente, que por las Autoridades de las regiones respectivas y Jefes de zona se compruebe la legitimidad de las reclamaciones, valiéndose de los Alcaldes, Curas párrocos ó Jueces municipales, ó que se forme expediente cuando fuere absolutamente imprescindible para justificar aquélla.

Evacuados estos antecedentes, si fuesen necesarios, ó en vista del primitivo expediente informará dicho Alto Cuerpo respecto al derecho á la pensión para su concesión definitiva.

4.º Las falsedades cometidas en los expedientes con el propósito de defraudar los intereses del Estado, se perseguirán criminalmente.

5.º Los Jefes del regimiento de reserva ó de zona remitirán á la Caja general de Ultramar, antes del 10 de cada mes desde Septiembre próximo inclusive, una nómina de reclamaciones, y dicha dependencia, después de examinado el documento, girará su importe antes del día 20, con el fin de que los perceptores reciban dentro del mes la cantidad que á cada cual corresponda por conducto de los referidos Jefes, los cuales remitirán después directamente á la Caja general las reclamaciones ó nóminas de las pensiones satisfechas con sus comprobantes, bien sean recibos de los interesados ó bien sus firmas en las nóminas; en la inteligencia de que en el referido mes de Septiembre se abonarán los días devengados en el presente Agosto.

6.º La Caja general de Ultramar, después de reunidos los justificantes de la distribución de las pensiones satisfechas en el mes, cargará su importe al Ejército de Cuba, para que en la Habana, y por medio del Habilitado que reclame los haberes de personal y demás atenciones de carácter general, se haga la reclamación correspondiente con cargo al crédito extraordinario de la campaña, que también sufragará los gastos del giro en todos conceptos, en forma análoga á la que se emplea con las demás atenciones satisfechas en la Península con cargo al presupuesto de aquella isla.

7.º El pago de las pensiones se verificará en el local de las oficinas de la zona ó regimiento de reserva correspondiente á los interesados ó sus representantes, bastando para acreditar el derecho á la pensión de un mes la presentación del interesado al cobro en el anterior, y cuando se haga por medio de apoderado, éste certificará bajo su responsabilidad la existencia de su poderdante, haciéndolo constar el día del pago en una relación que se conservará en dichas oficinas.

El traslado personal de la orden de concesión, servirá de justificante para el pago de la primera pensión y de los atrasos.

8.º Los Jefes de zona y regimiento de reserva procurarán por todos los medios posibles la iden-

tificación de las personas á las cuales entreguen el importe de las pensiones, siendo de la mayor importancia sobre todo en el primer mes en que los interesados se presenten al cobro, el cumplimiento de este requisito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1895.—Azcarra.—Señor.....

(Gaceta 8 Agosto 1895.)

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia en los 15 últimos días del próximo mes de Octubre exámenes generales, á fin de que los aspirantes á ser Procuradores puedan acreditar la pericia que con arreglo al artículo 881 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios presentarán sus solicitudes dentro de los primeros 15 días del inmediato mes de Septiembre en esta Secretaría de gobierno, acompañando debidamente legalizados, en su caso, los documentos de que trata el art. 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 6 de Agosto de 1895.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á la orden del Rector, recibida en el día de ayer, encargo á los Alcaldes de esta provincia que inmediatamente convoquen á los Maestros y les exijan la presentación del título que posean, dándome cuenta de todos aquellos que sean de la clase Superior ó Normal y fecha de su expedición. Encargo reiteradamente el cumplimiento inmediato de esta circular.

Zaragoza 8 de Agosto de 1895.—El Gobernador Presidente, Clemente Martínez del Campo.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se hallará vacante desde el 30 de Septiembre próximo, por retirarse por su avanzada edad el que la viene desempeñando por espacio de 20 años; que la viene desempeñando por espacio de 20 años; su dotación consiste en 100 pesetas por la beneficencia y 1.500 pesetas pagadas por una junta de vecinos, pudiendo el agraciado contratar con los pueblos limítrofes de El Frago y Asín. Se admiten solicitudes por todo el presente mes.

Orés 6 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

Por terminación de contrato de los actuales Profesores y desde el 29 de Septiembre próximo, se hallarán vacantes las titulares de Medicina y Cirugía, Farmacia é Inspección de carnes de este pueblo.

Sus respectivas dotaciones consisten en 1.000, 100 y 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Solicitudes hasta el 31 del actual, en que se proveerán.

Codo 6 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Juan Val.

El reparto de consumos de esta villa para el año 1895-96, se halla expuesto al público por término de ocho días á los efectos de instrucción.

Cetina 6 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Joaquín Sigüenza é Ibarra.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Zuera 7 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio Ineba.

Los repartos de consumos, líquidos, granos y alcoholes de este pueblo se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de esta localidad por término de ocho días, en cuyo periodo podrán enterarse los contribuyentes y reclamar de agravio si lo creyesen justo.

Las Pedrosas 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio Aisa.

El reparto de consumos y encabezamientos de líquidos y alcoholes para 1895-96, se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal.

Luesia 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Siméon Garcés.

La plaza de Recaudador de consumos y demás cobros que corresponden al Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante. Los que deseen desempeñar dicho cargo pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 25 del actual, y enterarse de las condiciones que tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Jaraba 8 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Manuel Ibáñez.

Confecionado el reparto de consumos y sal, así como el de los grupos de líquidos y alcoholes para el ejercicio actual, quedan expuestos al público por término de ocho días.

Fuentes de Jiloca 8 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Juan Muñoz.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formado para el actual año económico de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar los que se crean perjudicados.

Munébrega 8 de Agosto de 1895.—El Alcalde, José María Lajusticia.

Confecionado el reparto de consumos de este pueblo para el ejercicio de 1895-96, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

El Burgo de Ebro 7 de Agosto de 1895.—El Alcalde, José Lobera.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Julio Ricardo Zamora, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de las fincas sitas en Fuentes de Ebro y sus términos, que á continuación se expresan:

1.^o Un campo en la partida Campo Fondo, regadío, de cabida siete hanegas y siete almudes, ó sea 54 áreas, 20 centiáreas; confrontante por Saliente con viña de Antonio Mur, por Mediodía con campo de Joaquín Buenacasa, por Poniente con otro de Simón Ferrer y por Norte con riego: tasado en 227 pesetas 50 céntimos.

2.^o Otro campo, regadío, en la partida llamada Algodor, de cabida dos cahíces, siete hanegas y nueve almudes, ó sea una hectárea, 69 áreas y 85 centiáreas; confrontante por Saliente con campo de Manuel Berges, por Mediodía con camino, por Poniente con campo de José Palacín y por Norte con el escorredero: tasado en 712 pesetas 50 céntimos.

3.^o Otro campo, regadío, en la partida de Garnacha, de cabida seis hanegas y siete almudes de tierra, ó sea 56 áreas y 48 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de herederos de Salvador Gambod y por Mediodía con Galerón: tasado en 162 pesetas 50 céntimos.

4.^o Otro campo en la partida de Jaime, regadío, de un cahíz, tres hanegas y 10 almudes de tierra, igual á 84 áreas, 66 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Manuel Delmás, por Mediodía y Poniente con campo de Pedro Lusarreta y por Norte con acequia: tasado en 294 pesetas 80 céntimos.

5.^o Otro campo en dicha partida, viña de Jaime, de cabida tres cahíces y una hanega de tierra, igual á una hectárea, 74 áreas y 85 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Manuel Gracia, por Mediodía y Norte con Galerón y por Poniente con campo de Manuel Parroche: tasado en 625 pesetas.

6.^o Otro campo, regadío, sito en la partida llamada Faja de la Manga, de cabida cuatro hanegas de tierra, ó sea 28 áreas y 61 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de D.^a Carmen Callizo, por Mediodía con escorredero, por Poniente con campo de Pascual Aliacar y por Norte con riego: tasado en 160 pesetas.

7.^o Otro campo en dicha partida, de cabida dos cahíces y ocho almudes de tierra, ó sea una hectárea, 19 áreas y 20 centiáreas; confrontante por Saliente y Mediodía con riego, por Poniente con campo de Miguel Algara y por Norte con otro de Pascual Jaso: tasado en 666 pesetas 66 céntimos.

8.^o Otro campo en dicha partida de la Manga, de cabida un cahíz y cuatro almudes de tierra, ó sea 59 áreas y 60 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Manuel y Francisco Larrayad, por Mediodía con riego, por Poniente con campo de Mariano Genzor y por Norte con riego: tasado en 500 pesetas.

9.^o Otro campo en la partida Campo del Señor, de dicha huerta, de cabida cuatro cahíces, dos hanegas y seis almudes, ó sea dos hectáreas, 39 áreas y 58 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Sixto Genzor, por Mediodía con riego, por Poniente con campo de D. Francisco Lambea y por Norte con riego: tasado en 2.415 pesetas.

10. Otro campo en dicha partida, Campo del Señor, de cabida un cahíz, cinco hanegas, cuatro almudes de tierra, igual á 95 áreas y 36 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Francisco Molinos, por Mediodía con carretera, por Poniente con campo de Francisco Lizaga y por Norte con riego: tasado en 800 pesetas.

11. Otro campo en la misma partida, Campo del Señor, de cabida un cahíz y tres almudes de tierra, ó sea 58 áreas y 99 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Rafael Casamayor, por Mediodía con riego, por Poniente con campo de Emilio Artajona y por Norte con soto: tasado en 495 pesetas.

12. Otro campo en dicha partida, Campo del Señor, de cabida cuatro hanegas y nueve almudes de tierra, ó sea 33 áreas y 97 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Enrique González, por Mediodía con carretera, por Poniente con campo de Gregorio Lizaga y por Norte con riego: tasado en 285 pesetas.

13. Otro campo en la misma partida, Campo del Señor, de cabida cinco hanegas y nueve almudes de tierra; confrontante por Saliente con rasa, por Mediodía y Poniente con campo de Blas Palacín y por Norte con otro de Antonio Artajona: tasado en 345 pesetas.

14. Otro campo en la partida Lamatilla, de cabida seis hanegas, cuatro almudes de tierra, ó sea 45 áreas, 25 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Eugenio Gracia, por Mediodía con el

de Mariano Gros, por Poniente con riego y por Norte con campo de Francisco Molinos: tasado en 443 pesetas 33 céntimos.

15. Otro campo en dicha partida Lamatilla, de cabida seis hanegas, tres almudes, ó sea 44 áreas, 69 centiáreas; confronta por Saliente con Escorredero, por Mediodía con campo de José Molinos, por Poniente con campo de Pedro Lusarreta y por Norte con otro de Orencio Lobé: tasado en 281 pesetas 25 céntimos.

16. Otro campo, sito en la partida llamada Cascas, regadío, de cabida tres hanegas y dos almudes de tierra, ó sea 22 áreas y 69 centiáreas; confrontante por Saliente y Mediodía con carretera real, por Poniente con campo de Pascual Jaso y por Norte con otro de Francisco Delmás: tasado en 63 pesetas 42 céntimos.

17. Otro en dicha partida Cascas, de cabida cinco hanegas, ó sea 35 áreas 76 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Enrique Ayala, por Mediodía con senda, por Poniente con campo de Francisco Molinos y por Norte con brazal: tasado en 100 pesetas.

18. Otro, sito en la partida llamada Espueña, regadío, de cabida un cahíz, cuatro hanegas y un almud de tierra, ó sea 86 áreas y 41 centiáreas; confrontante por saliente con rasa, por Mediodía con campo de Francisco Ladrón, por Poniente con otro de Agustín Ladrón y por Norte con el de D.^a Ana Piquer: tasado en 301 pesetas 9 céntimos.

19. Otro campo en dicha partida Cascas, de cabida un cahíz, cinco hanegas, nueve almudes de tierra, ó sea 98 áreas, 33 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de la viuda de Narciso Lambea, por Mediodía con campo de D. Pedro Saínz, por Poniente con el de Camilo Molinos y por Norte con otro de Antonio Ramón: tasado en 275 pesetas.

20. Otro en dicha partida Cascas, de dos cahíces, cuatro hanegas y un almud de tierra, ó sea una hectárea, 43 áreas y 63 centiáreas; confrontante por Saliente con el de Joaquín Lobé, por Mediodía con riego, por Poniente con campo de Pascual Jaso y por Norte con carretera de Zaragoza: tasado en 401 pesetas 66 céntimos.

21. Otro en la misma partida de Cascas, de cabida un cahíz y seis almudes de tierra, ó sea 60 áreas y 69 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Ramón Gambod, por Mediodía con senda, por Poniente con campo de la viuda de D. Francisco Sorolla y por Norte con brazal: tasado en 170 pesetas.

22. Otro yermo en la misma partida de Cascas, de cabida seis hanegas de tierra, ó sea 50 áreas y seis centiáreas, confrontante por Saliente con campo de Fernando Fraile, por Mediodía con otro de Pablo Sánchez, por Poniente con el de José Follós y por Norte con carretera: tasado en 120 pesetas.

23. Otro campo en la misma partida de Espueña, regadío, de cabida dos cahíces y dos hanegas de tierra, ó sea una hectárea, 52 áreas y 57 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Antonio Ramón, por Mediodía con el de herederos de Agustín Ladrón, por Poniente con campo de

Francisco Lapuente y por Norte con senda: tasado en 450 pesetas.

24. Otro en la partida llamada Juncas, de dicha huerta, de cabida un cahíz y dos hanegas de tierra, ó sea 71 áreas, 52 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Marcos Lizaga, por Mediodía con riego, y por Norte con id., y por Poniente con campo de Sixto Genzor y Gómez: tasado en 250 pesetas.

25. Otro campo en dicha partida Juncas, de cabida siete hanegas y nueve almudes de tierra, ó sea 54 áreas y 42 centiáreas; confrontante por Saliente con yermo cuyo dueño se ignora, por Mediodía con riego, y por Poniente y Norte con campo de Sixto Genzor: tasado en 193 pesetas 75 céntimos.

26. Otro en dicha partida Juncas, de cabida un cahíz de tierra, ó sea 57 áreas y 25 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de la viuda de Juan Jaso, por Mediodía con el de Raimundo Aguado, por Poniente con otro de Liborio Lizaga y por Norte con campo de D. Francisco Lambea: tasado en 200 pesetas.

27. Otro campo, sito en la partida llamada Torreblanca, regadío, de cabida un cahíz, seis hanegas y nueve almudes de tierra, ó sea una hectárea, cinco áreas y 48 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Simón Ferrer, por Mediodía con el de Raimundo Aguado, por Poniente con campo de Félix Francés y por Norte con otro de Francisco Lambea: tasado en 442 pesetas 50 céntimos.

28. Otro campo que atraviesa la vía férrea, sito en la partida llamada El Espargal, regadío, de cabida dos cahíces, dos hanegas y cuatro almudes de tierra, ó sea una hectárea, 31 áreas y 12 centiáreas; confrontante por Saliente con campo del señor Conde de Fuentes, por Mediodía con otro de Alejandro Molinos, por Poniente con riego y por Norte con campo de D. Domingo de Guzmán: tasado en 733 pesetas 33 céntimos.

29. Otro campo, sito en dicha partida El Espargal, de cabida seis hanegas y nueve almudes de tierra, ó sea 48 áreas y 27 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de la viuda de D. Joaquín Lusarreta, por Mediodía con el de Manuel Jimeno, por Poniente con riego y por Norte con campo de Antonio Casajús: tasado en 235 pesetas 25 céntimos.

30. Otro, situado en dicha partida El Espargal, de cabida seis hanegas y ocho almudes de tierra, ó sea 47 áreas y 63 centiáreas; confrontante por Saliente con riego, por Mediodía con campo de D. Ramón Gambod, por Poniente con camino y por Norte con campo de D. Francisco Lambea: tasado en 200 pesetas.

31. Otro en la misma partida El Espargal, de cabida un cahíz y una hanega de tierra, ó sea 64 áreas y 37 centiáreas; cuyo campo, compuesto de tres tablas, confronta por Saliente con otro del señor Conde de Fuentes, por Mediodía con campo de Ramón Gambod, y por Poniente y Norte con brazal: tasado en 315 pesetas.

32. Otro en la partida llamada El Espinalgo, de dicha huerta, de cabida una hanega y dos almudes de tierra, ó sea ocho áreas y 34 centiáreas;

confrontante por Saliente y Poniente con riego, por Mediodía con campo de D. Domingo de Guzmán y por Norte con otro de la viuda de Narciso Lambea: tasado en 42 pesetas.

33. Otro campo en la partida llamada Espueña, regadío, de cabida cuatro hanegas y seis almudes de tierra, ó sea 32 áreas y 77 centiáreas; confrontante por Saliente y Mediodía con carretera, por Poniente con campo de Pascual Jaso y por Norte con otro de Francisco Delmás: tasado en 112 pesetas 50 céntimos.

34. Otro campo en la partida llamada Capacidad, de la propia huerta, de cabida cinco hanegas y un almud de tierra, ó sea 32 áreas y 90 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de la viuda de José Valdecara, por Mediodía con carretera real, por Poniente con campo de D. Pedro Sainz y por Norte con otro del mismo: tasado en 101 pesetas 32 céntimos.

35. Otro campo en la partida llamada Espueña, regadío, de cabida dos cahíces, cinco hanegas y seis almudes de tierra, ó sea una hectárea, 53 áreas y 76 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Antonio Ramón, por Mediodía con campo de Francisco Lafuente y por Norte con senda de herederos: tasado en 537 pesetas 50 céntimos.

36. Otro campo en la partida llamada El Azurio, regadío, de cabida dos hanegas y seis almudes, ó sea 17 áreas y 88 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Carmen Callizo, por Mediodía con otro de D. Pedro Sainz, por Poniente con otro de Onofre Rocha y por Norte con otro de D. Domingo de Guzman: tasado en 100 pesetas.

37. Otro campo en dicha partida El Azurio, de cabida un cahíz de tierra, ó sea 57 áreas y 21 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Carmen Callizo, por Mediodía con el de Manuel y Francisco Larrayay, por Poniente con otro de Bernardo Aliacar y por Norte con campo de Ana Piquer: tasado en 360 pesetas.

38. Otro campo en la misma partida El Azurio, de cabida un cahíz y una hanega de tierra, ó sea 74 áreas y 37 centiáreas; confrontante por Saliente con yermo, por Mediodía con paso de ganados, por Poniente con campo de la viuda de Miguel Soro y por Norte con otro de Petra Viamonte: tasado en 360 pesetas.

39. Otro en dicha partida El Azurio, de cabida un cahíz, seis hanegas y tres almudes de tierra, ó sea una hectárea, una área y 91 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Francisco Sabineta, y por Poniente y Norte con campo de Juan Pablo García: tasado en 570 pesetas.

40. Otro campo en dicha partida El Azurio, de cabida una hanega y ocho almudes, ó sea 11 áreas y 92 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de D. Domingo de Guzmán, por Mediodía con riego, por Poniente con campo de la viuda de Joaquín Lusarreta y por Norte con carretera: tasado en 50 pesetas.

41. Otro en la misma partida El Azurio, de cabida siete hanegas y seis almudes de tierra, ó sea 53 áreas y 64 centiáreas; confrontante por Saliente y Norte con carretera, por Mediodía con campo de José Benedicto y por Poniente con otro de José Basa: tasado en 262 pesetas 50 céntimos.

43. Otro campo en el Anual, de cabida un cahíz, seis hanegas de tierra, igual á una hectárea y 13 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de D. Victor Kollí, por Mediodía con brazal, y por Poniente y Norte con campo de D. Domingo de Guzmán: tasado en 350 pesetas.

44. Otro en Moretón, de cabida cuatro hanegas y nueve almudes de tierra, ó sea 33 áreas y 97 centiáreas; confrontante por Saliente con riego, por Mediodía con campo de los herederos de doña Pilar Sorolla, por Poniente con otro de los mismos herederos y por Norte con el de Antonio Casajús: tasado en 95 pesetas.

45. Un campo en Valderrama, monte, de cabida 12 juntas de tierra, ó sea seis hectáreas y 86 áreas y 58 centiáreas; confrontante por todos sus lados con Montes Blancos: tasado en 360 pesetas.

46. Otro, sito en el Forán, monte, de tres juntas de tierra, ó sea una hectárea, 71 áreas y 64 centiáreas; confrontante por Saliente con campo de D. Domingo de Guzmán, por Mediodía y Norte con monte común y por Poniente con campo de Ramón Gambod: tasado en 75 pesetas.

47. Una era de trillar, con su pajar dentro de la misma, cuya cabida se ignora, situada en la partida llamada Eras Bajas, de dicho pueblo, extramuros de él, á continuación de la calle de Barrio Bajo y la plaza de San Antón; confronta por Saliente con casa de D. Domingo de Guzmán y por sus demás lados con caminos de herederos: tasada en 753 pesetas 30 céntimos.

48. Una casa, situada en la calle Mayor, número 13, de tres pisos con el firme, con bodega subterránea y corral; confronta por la derecha entrando con la de Manuel Aguilar, por izquierda con la de Francisco Gayán y por espalda con camino de herederos, prolongación de la calle del Barrio Bajo: tasada en 4.489 pesetas 83 céntimos, excluyendo la parte de D. Mariano Sánchez.

49. Y otra casa, sita en la calle de San Blas, núm. 15, de dos pisos sobre el firme; que confronta por la derecha entrando con otra de Joaquín Cerezo y Dominech, por la izquierda con casa de Manuel Jimeno y por espalda con corral del mismo: estimada en 1.246 pesetas 75 céntimos.

Para el objeto de facilitar la enagenación, se entenderá que las fincas números 47, 48 y 49 se se venderán separadamente, y las demás por lotes en la forma que sigue:

Primer lote. Comprende los campos señalados con los números 1, 2, 9, 16 y 17: tasados en 3.518 pesetas 42 céntimos.

Segundo lote. Los campos números 3, 4, 6, 18 y 20: tasados en 1.320 pesetas 5 céntimos.

Lote tercero. Comprende los campos números 5, 10, 24, 28, y 33: tasados en 2.520 pesetas 83 céntimos.

Lote cuarto. Las fincas números 11, 30, 37, 38 y 39: tasadas en 1.985 pesetas.

Lote quinto. Los números 7, 12, 25, 27 y 34: tasados en 1.689 pesetas 23 céntimos.

Lote sexto. Comprende los campos números 8, 26, 29, 35 y 36: tasados en 1.572 pesetas 75 céntimos.

Lote séptimo. Los campos números 13, 14, 40, 41, y 43: tasados en 1.450 pesetas 83 céntimos.

Lote octavo. Los números 22, 23, 44, 45 y 46: tasados en 1.100 pesetas.

Lote noveno. Lo forman los campos números 15, 19, 21, 31 y 32: tasados en 1.083 pesetas 25 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, el día 31 del corriente, á las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para poder tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de la finca ó fincas que se traten de adquirir.

Segunda. Que será preferido el postor que lo sea por los 45 campos, después el que los verifique por un lote, y en su defecto podrá hacerse licitación por cada finca separadamente.

Tercera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

Cuarta. Que el remate podrá hacerse á calidad de cederse á un tercero y será aprobado á favor del mejor postor.

Advirtiéndose que los títulos de propiedad de los referidos bienes se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta dicho acto para el que desee examinarlos.

Dado en Zaragoza á 7 de Agosto de 1895.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Justo Emperador.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Florián Atrián, vecino de esta villa, en causa sobre hurto de caza, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, por ser la tercera, las fincas siguientes:

1.^a Un campo, de tercera clase, secano, sito en los términos de esta villa, y su partida de la Vega del Gancho, de cabida de tres hanegas; lindante al Norte con María Sierra, al Sur y Oeste con José Alamán y al Este con río Arba de Biel: tasado en 60 pesetas.

2.^a Otro campo, de tercera clase, sito en los mismos términos y vega de Luchán, de cabida de cuatro hanegas; lindante al Norte con D. Bartolomé Diego Madrazo, al Sur con río Arba, de Biel, y al Este y Oeste con acequia de riego: tasado en 50 pesetas.

3.^a Y una cuarta parte de casa, indivisa con Baltasar Bericat, Silvestre Puyod y José Arilla, de octava clase, sita en esta villa y su calle de Huesca, sin número; lindante por la derecha entrando con casa de José Arilla, por la izquierda con Mariano Casalé y por la espalda con el muro: tasada dicha parte en 250 pesetas 65 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones que establece el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante, en la forma esta-

blecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Ejea de los Caballeros á 3 de Agosto de 1895.—A. Miguel Espinar.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Calatayud

D. Juan Blas Ubide, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Calatayud:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dicho cargo se halla retribuido con los derechos de arancel cuando ejerza funciones.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.^o Certificación de nacimiento.
- 2.^o Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.^o Certificación de examen y aprobación expedida por el Secretario de gobierno, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio en que hubiera sufrido examen el aspirante. A falta de este documento, pueden presentar cualquiera otro que acredite su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Calatayud á 5 de Agosto de 1895.—Juan Blas.—D. S. O., Epifanio Ferraro, Secretario.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Tarazona

D. Joaquín Carrión y Canalejas, Presbítero, Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, Delegado de Capellanías del Obispado, etc., etc.:

Hace saber: Que por el Presbítero D. Daniel Moreno Frax, Ecónomo de la parroquia de Valtorres, se ha solicitado la conmutación de los bienes de la Capellanía, que en la parroquia de Cetina, fundaron Juan Entrena y María Entrena, su hermana. Y para proceder en conformidad al Convenio-ley de 1867 sobre Capellanías y la Instrucción que le acompaña, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes de los fundadores, para que presenten en esta Delegación los árboles genealógicos y las partidas dentro del término de 30 días, contados desde el en que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, si es que desean oponer sus derechos al que aduce el arriba citado D. Daniel Moreno, Presbítero.

Dado en Tarazona á 5 de Agosto de 1895.—El Delegado, Dr. Joaquín Carrión.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio de 1895.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
11...	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
12...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
13...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16...	4	3	7	»	»	»	7	1	»	1	»	»	»	1	8
17...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18...	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
19...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
20...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	19	40	»	»	»	40	2	»	2	»	»	»	2	42	

Zaragoza 22 de Julio de 1895.—El Juez municipal, José María Bascones.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Julio de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11...	3	1	»	4	»	»	»	»	4
12...	»	»	»	»	2	»	»	2	2
13...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
14...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16...	3	»	»	3	1	»	»	1	4
17...	»	»	1	1	2	»	1	3	4
18...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20...	4	»	»	4	»	»	1	1	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	1	1	16	8	»	2	10	26

Zaragoza 22 de Julio de 1895.—El Juez municipal, José María Bascones.